



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0603-2019-UNAM**

Moquegua, 10 de Julio de 2019

VISTOS, el Informe Legal N° 759-2019-OAL/CO-UNAM del 09.07.2019, Informe N° 178-2019-UNAM/OPEP-UPE del 09.07.2019, Informe N° 002-2019 CSST-PRES/CO/UNAM del 09.07.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 09 de Julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 002-2019 CSST-PRES/CO/UNAM del 09.07.2019, la Lic. Mireya Pinto Rivera, presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAM, informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora que en sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fechas 28.06.2019, 05.07.2019 y 09.07.2019, se aprobaron diversos protocolos de seguridad con el objetivo de establecer lineamientos y medidas de seguridad cuya finalidad es prevenir riesgos de accidentes y daños para trabajar en forma eficiente al interior de la Universidad Nacional de Moquegua, los cuales deben ser aprobados mediante acto resolutivo.

Que, al respecto, mediante Informe Legal N° 759-2019-OAL/CO-UNAM del 09.07.2019, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, respecto a los Protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que muchas de las actividades que se desarrollan en los talleres y laboratorios de la Universidad Nacional de Moquegua, presentan cierto grado de riesgo para la seguridad y salud de docentes, alumnos, personal administrativo y usuarios en general; de ahí, la necesidad de desarrollar protocolos de vigilancia de la salud laboral que deben tenerse en cuenta en las distintas actividades planificadas a desarrollar en la Entidad. Tanto la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su Modificatoria, Ley N° 30222 y sus Reglamentos, aprobados con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y Decreto Supremo N° 006-2014-TR, entre otras normas, han sido tenidas en cuenta para la elaboración de los Protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAM, remitidos mediante Informe N° 178-2019-UNAM/OPEP-UPE del 09.07.2019 e Informe N° 002-2019 CSST-PRES/CO/UNAM del 09.07.2019; por lo que es de opinión favorable para la evaluación y aprobación de éstos protocolos de seguridad y salud de la Universidad Nacional de Moquegua; por la Comisión Organizadora.

Que, con Informe N° 178-2019-UNAM/OPEP-UPE del 09.07.2019, el responsable de la Unidad de Planeamiento Estratégico, remite opinión pertinente para la aprobación de propuesta de los Protocolos de Laboratorios y Talleres de los actuales y nuevos programas de estudios, aprobando dichos documentos normativos propuestos por la presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAM, en articulación a los documentos del PEI 2018 – 2022 de la UNAM.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 09 de Julio del 2019, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar el Protocolo de Seguridad de Laboratorio de Procesos Industriales y Ambientales de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental 2019 de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en veintisiete (27) folios.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 09 de Julio de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE LABORATORIO DE PROCESOS INDUSTRIALES Y AMBIENTALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL 2019, de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en veintisiete (27) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0603-2019-UNAM

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Moquegua.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE
PRESIDENTE (e)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
RR.HH.
CSST
OTIN

LICQ/Exp.
Arch. (2)